

En relación con el expediente denominado **ACUERDO MARCO** de “**SELECCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS PUNTUALES DE SEGURIDAD VIAL EN ZONAS URBANAS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS**”.

Resultando que con fecha 13 de febrero de 2024 la Dirección General de Obras Públicas remite el expediente de contratación.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2024 el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del mencionado Acuerdo Marco.

Resultando que con fecha 20 de marzo de 2024 el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Aprobar el expediente de contratación del **ACUERDO MARCO** de “**SELECCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS PUNTUALES DE SEGURIDAD VIAL EN ZONAS URBANAS DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS**”, con un **valor estimado** de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (3.234.000,00 €), que incluye las posibles prórrogas, y un **presupuesto base de licitación** aproximado de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (1.956.570,00 €), IVA incluido, distribuido en tres lotes, indicados a continuación:

Lote 1: Zona Occidental	
Presupuesto base de licitación aproximado (IVA incluido):	559.020,00 €
Lote 2: Zonas Centro y Sur	
Presupuesto base de licitación aproximado (IVA incluido):	838.530,00 €
Lote 3: Zona Oriental	
Presupuesto base de licitación aproximado (IVA incluido):	559.020,00 €

Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 158 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco será de DOS (2) AÑOS y con la posibilidad de poder prorrogarse por un periodo de hasta dos años.

El citado Acuerdo Marco no será acreedor a la revisión de precios.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SECRETARÍA GENERAL.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

